

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. **SEDESSON-FISE-2022-017** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SEDESSON"** REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **EDIFICACIONES E INGENIERÍA DJ S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. INOCENTE PRIMITIVO DÍAZ JIMÉNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**Primera. - "LA SEDESSON" Declara:**

- 1.1 Que, es una **Dependencia Directa de la Administración Pública del Estado de Sonora**, creada mediante **Decreto No. 52** que reformó y derogó algunas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**, publicado en el **Boletín Oficial del Estado No. 49** sección I el día **19 de diciembre del 2003**.
- 1.2 Que, el **Ejecutivo del Estado de Sonora** cuenta con la **Secretaría de Desarrollo Social** para el despacho de los asuntos relativos a desarrollo social, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora**.
- 1.3 Que, es la encargada de formular y conducir la política social del Estado ejecutando una serie de programas y acciones orientados a los sectores de la población que se encuentra en desventaja social.
- 1.4 Que, la **Mtra. María Wendy Briceño Zuloaga**, en su carácter de **Secretaria de Desarrollo Social**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita con el nombramiento expedido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña**, de fecha **13 de septiembre de 2021**.
- 1.5 Que, los recursos para cubrir el presente contrato provienen del **Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)**, según oficio No. **SH-FISE-22-010** de fecha **12 de Julio de 2022**, emitido por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- 1.6 Que, para la ejecución de esta obra, será aplicable la **Normatividad Estatal** conforme a lo establecido en el citado oficio de autorización.
- 1.7 Que, se cuenta con el proyecto, las normas y especificaciones de construcción, así como el programa de ejecución de la obra pública materia de este contrato.
- 1.8 Que, la adjudicación del presente contrato se realizó por **Adjudicación Directa**, con fundamento a lo dispuesto por los **artículos 34, 58, 59 y 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora** y en base a dictamen de fecha **29 de julio de 2022**.
- 1.9 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora #76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora**.

Handwritten blue mark on the left margin.

Handwritten blue signatures and initials at the bottom right.

2.- Declara "EL CONTRATISTA" por conducto de su REPRESENTANTE.

- 2.1 Que, acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública Número **56,124** Volumen **2,714**, de fecha **07 de Agosto del 2020**, otorgada ante la Fe de el Lic. **Juan Manuel Valdés Rodríguez** titular de la **Notaria Pública No. 72** con Residencia y Ejercicio en Texcoco, Estado de México.
- 2.2 Su representado el **C. INOCENTE PRIMITIVO DÍAZ JIMÉNEZ** acredita su personalidad como **Administrador Único** de la empresa **EDIFICACIONES E INGENIERÍA DJ S.A. DE C.V.**, y está facultado para suscribir el presente contrato, con el testimonio de la Escritura Pública Número **56,124** Volumen **2,714**, de fecha **07 de Agosto del 2020**, otorgada ante la Fe de el Lic. **Juan Manuel Valdés Rodríguez** titular de la **Notaria Pública No. 72** con Residencia y Ejercicio en Texcoco, Estado de México. Y la cual se encuentra debidamente inscrito con folio No. **N-2020060187** en el Registro Público del Comercio.
- 2.3 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: **R.F.C.: EID200806HE9**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias.
- 2.5 Que, para efectos del presente contrato señala su domicilio el ubicado en Calle **Santo Niño No.141, Colonia Villa Verde, Hermosillo, Sonora, C. P. 83118**.
- 2.6 Que, su representante legal se encuentra plenamente facultado para representarla ya que cuenta con poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y/o dominio, con todas las facultades.
- 2.7 Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas para el Estado de Sonora, por lo que expresamente se compromete a dar cumplimiento a dichos ordenamientos.
- 2.8 Que, se encuentra al corriente al de sus obligaciones fiscales de acuerdo con lo establecido en el art. 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora y lo demuestra mediante la Constancia de Adeudos Fiscales de las Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas Folio: **DGR/AFCG/NC/2022/14983**. Del mismo modo, con arreglo a lo dispuesto por el artículo **57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora**, presenta su Registro Simplificado de Licitantes No. **SCG4034032223**.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del Contrato.** - "LA SEDESSON", encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de las Obras Nos.: **C-00077/0312 Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario en Varias Calles de la Localidad de Cobachi, Municipio de la Colorada**, las cual consiste en construcción de la red de alcantarillado de tubería de PVC sanitario, construcción de pozos de visita y descargas domiciliarias, cuyas especificaciones se detallan en el **Anexo 1** del presente Contrato, misma que deviene del oficio de autorización mencionado en la declaración primera, punto 1.5 del capítulo denominado "**DECLARACIONES**", para lo cual, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar hasta su total terminación, la referida obra, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en las declaraciones y en el programa de trabajo previamente acordado por las partes, así como las disposiciones aplicables en materia.

**SEGUNDA: Monto Total del Contrato.** - El monto del presente contrato es de **\$230,600.05 (Son: Doscientos Treinta Mil Seiscientos Pesos 05/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por **\$36,896.01 (Son: Treinta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis 01/100 M.N.)**, para un total de **\$267,496.06 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 06/100 M.N.)**, incluye IVA.

“**EL CONTRATISTA**” acepta que no podrá ejecutar obra por más del monto señalado en la presente cláusula, sin que tenga autorización para ello por parte de la “**LA SEDESSON**”, mediante los instrumentos legales y jurídicos existentes.

Si el “**EL CONTRATISTA**” rebasa el monto autorizado, en el primer párrafo de esta cláusula, sin contar con la autorización que respalde esa inversión, será bajo su estricta responsabilidad y no será obligación de “**LA SEDESSON**” la liquidación de estos trabajos.

En caso de que no se ejecute el total del monto asignado, se deberá llevar a cabo un convenio modificatorio de disminución del monto del Contrato.

**TERCERA: Plazo de ejecución.** - “**EL CONTRATISTA**” se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato, debiendo iniciar éstos el día **08 de Agosto de 2022** estimándose su terminación el día **06 de Octubre de 2022**, es decir, una duración de **60 días naturales**, de conformidad con el **Programa de Ejecución** que se adjunta al presente instrumento, mismo que forma parte integral del presente contrato.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de obra el cual se describe en el **Anexo 2** del presente contrato.

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**” deberá notificarlo a “**LA SEDESSON**”, mediante escrito donde solicite la prórroga en las fechas de los programas de ejecución de los trabajos, para que ésta resuelva lo conducente; previo a la terminación de la obra todas las prórrogas que “**LA SEDESSON**” autorice se incluirán en un convenio por plazo en donde se indique los tiempos autorizados en dichas prórrogas, con el soporte documental en su caso, que funde y motive las causas que lo originan.

**CUARTA: Señalización.-** Es obligación de “**EL CONTRATISTA**” contar con la señalización necesaria en el sitio de la obra para evitar accidente, así mismo, disponer de baños portátiles para sus empleados, colocar lona descriptiva de la obra con bastidor de “**PTR**” de conformidad con los lineamientos del **Anexo 3**, en lugar estratégico que informe a la comunidad de los montos y acciones a realizar en el sector, además, contratar un laboratorio externo para el control de calidad de la obra en aspectos de terracería, concretos, pruebas hidrostáticas, entre otras requeridas para el desarrollo óptimo de la obra. Cabe señalar, que los requerimientos descritos con antelación deberán ser cubiertos por “**EL CONTRATISTA**” según lo estipulado en los análisis de los costos indirectos respectivos.

**QUINTA: Domicilio.** - “**EL CONTRATISTA**” deberá ejecutar los trabajos del presente contrato en las direcciones descritas en el **Anexo 4** Domicilio de la Obra.

**SEXTA: Anticipos.** - Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, “**LA SEDESSON**” otorgará un Anticipo del 30% sobre el monto de la asignación total del presente contrato, que equivale a **\$69,180.01 (Son: Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos 01/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por **\$11,068.80 (Son: Once Mil Sesenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.)**, para un total de **\$80,248.81 (Son: Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 81/100 M.N.)**, incluye I.V.A.

**SEPTIMA: Forma y lugar de pago.** - Las partes acuerdan que los trabajos objeto de este contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones, que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, siendo la fecha de corte en intervalos de **treinta** días a partir de la fecha de inicio de la obra. “**EL CONTRATISTA**” deberá entregar al supervisor de los trabajos cada estimación que se formule acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago dentro de cinco días naturales siguientes a la fecha del corte.

El supervisor dentro de los quince días naturales siguientes deberá revisar y en su caso autorizar las estimaciones previa verificación de los números generadores que las respalden. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se incorporaran en la siguiente estimación.

El pago de las estimaciones se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización de cada estimación por parte del supervisor de los trabajos, mediante la presentación de facturas que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en esta materia.

**OCTAVA: Garantías.** - Las partes convienen en que "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y otorgar en favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, las garantías correspondientes como sigue:

1.- Fianza por el **100%** (cien por ciento) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, con representación en esta ciudad; que garantice la correcta inversión y/o devolución de dichos anticipos por la cantidad **\$69,180.01 (Son: Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta Pesos 01/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado por **\$11,068.80 (Son: Once Mil Sesenta y Ocho Pesos 80/100 M.N.)**, para un total de **\$80,248.81 (Son: Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 81/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza previamente a la entrega del anticipo y dentro de los siguientes cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA" firme el contrato. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución de los anticipos otorgados, siendo necesaria la autorización por escrito de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora para su cancelación

2.- Fianza por el **10%** (por ciento) del importe total de la obra objeto de este contrato, señalado en la cláusula segunda de este instrumento legal, expedida por una institución mexicana de fianzas, legalmente constituida, con representación en esta ciudad, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, por la cantidad de **\$26,749.61 (Son: Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Nueve Pesos 61/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, "EL CONTRATISTA" deberá hacer entrega de esta fianza, a más tardar en el momento en que vaya a suscribir el contrato.

- a) La fianza por concepto de garantía de cumplimiento deberá incluir en su contenido la garantía sobre posibles defectos de construcción y vicios ocultos en la realización de las obras y tendrá una vigencia en la que se establezca un año adicional contado a partir de la fecha en que se reciban en su totalidad y a satisfacción de "LA SEDESSON" las obras objeto de este contrato, para garantizar que los trabajos fueron realizados conforme a las normas de construcción establecidas por la "LA SEDESSON" y a las normas de calidad de materiales y de mano de obra.
- b) La fianza deberá incluir en su contenido el siguiente párrafo: la afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y exclusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil Federal y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capítulo Cuarto y en Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Cada una de las fianzas referidas en esta cláusula, deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

- 1.- Que, se otorga de conformidad con lo estipulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.- Que, se otorga en los términos del presente contrato.

3.- Que, para ser liberada, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito la de "LA SEDESSON".

**NOVENA: Supervisión.** - "LA SEDESSON", a través de su supervisor, tendrá derecho a verificar y supervisar en todo tiempo, la ejecución y el avance de los trabajos conforme al programa y lineamientos establecidos en el presente contrato, emitiendo por escrito, las instrucciones que estimen necesarias a través del personal autorizado, para asegurar su adecuado cumplimiento, en términos de las disposiciones contenidas en la normatividad en esta materia.

"LA SEDESSON" a través de la **Dirección General de Proyectos de Infraestructura Básica** tendrá derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "LA SEDESSON", es facultad de "LA SEDESSON" realizar la inspección de todos los materiales que "EL CONTRATISTA" vaya a utilizar en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.

En lo relativo al suministro de materiales, previo a su adquisición se deberá contar con la autorización de "LA SEDESSON" a través del residente de obra y se asentará en bitácora dicha autorización, una vez que se haya verificado la congruencia del proyecto con lo físico en la ubicación de la obra y no se reconocerá el suministro de materiales que no cumpla con este requisito.

**DECIMA: Pena Convencional.**- En el caso de que por causas imputables a "EL CONTRATISTA" incurra en atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, así como en la fecha de terminación pactada en el presente contrato, "LA SEDESSON" quedará facultada a descontar el importe que resulte del 5 al millar por cada día que transcurra desde que surja el atraso en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos este descuento se hará de las estimaciones en trámite de cobro, sobre el importe de la diferencia existente entre la obra ejecutada y el precio de la que debió realizarse en la fecha en que se determina la diferencia. Este importe deberá cubrirlo "EL CONTRATISTA" a "LA SEDESSON" (por día, semana, quincena o mes, según se haya pactado previamente) hasta la fecha en que la obra se ajuste al programa previamente establecido.

Para este caso, no se tomarán en cuenta los atrasos o demoras en el cumplimiento de la obra, cuando concurren razones por causa justificada, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su normal desarrollo.

Las Penas Convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del contrato y podrán devolverse a "EL CONTRATISTA" por "LA SEDESSON", si el primero llega a regularizar, dentro de los plazos establecidos el desarrollo del programa de ejecución de los trabajos materia de este contrato.

En el supuesto de que durante la ejecución de los trabajos motivo del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para iniciar el procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor de diez días hábiles se procure llegar a un común acuerdo que sea la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez ha dicho acuerdo.

En el supuesto caso de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA PRIMERA: Estipulaciones específicas.** - "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los programas de ejecución de estos que firmados por las partes forman parte integral de este instrumento.

El uso de la bitácora es obligatorio, debiendo permanecer en el lugar de los trabajos, sin que deba ser extraída del lugar de estos, con el fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio de los trabajos. La bitácora se ajustará a las necesidades de "LA SEDESSON".

"EL CONTRATISTA" también se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos que se estipulan en la cláusula primera de este contrato, cuya descripción consta en los anexos correspondientes que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: Deducciones.** - Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "LA SEDESSON" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

1.- El 0.2% (cero punto dos por ciento), sobre el importe de la estimación, por concepto de aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción. (En caso de existir convenio con la contratante).

2.- El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe de cada estimación, por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado en el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

3.- El 15% (quince por ciento) sobre 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación para el sostenimiento de las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

4.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP). Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

5.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2% (cero punto dos por ciento), por concepto de aportación para la conservación y creación de infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

6.- Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, así como pagos en exceso.** - En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos "LA SEDESSON" pagará, previa solicitud de "EL CONTRATISTA", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal para el Estado de Sonora, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEDESSON". No se considerarán pagos en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

**DÉCIMA CUARTA: Recepción de los trabajos.** - Una vez terminada la totalidad de los trabajos "EL CONTRATISTA", procederá a notificarlo por escrito a "LA SEDESSON" para que esta, dentro del plazo pactado verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones

establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "LA SEDESSON", dispondrá de un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, reservándose, "LA SEDESSON", el derecho de reclamar la ejecución de los faltantes o de aquellos trabajos que fueron mal ejecutados.

Concluidos los trabajos y no obstante su recepción formal "EL CONTRATISTA", quedará obligado a responder de los defectos que le resulten y de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del contrato de obra celebrado y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

**DÉCIMA QUINTA: Cesión de derechos.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEDESSON".

**DÉCIMA SEXTA: Rescisión administrativa y terminación anticipada del contrato.** - "LA SEDESSON" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la normatividad de esta materia, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Si "EL CONTRATISTA" por causas imputables a él no inicia los trabajos objeto de este contrato, en la fecha previamente convenida con "LA SEDESSON", sin causa justificada conforme la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora y su reglamento.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "LA SEDESSON".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de los trabajos.
- d) Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, con motivo de la ejecución de los trabajos materia de este contrato, contraviene las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y/o cualquier ordenamiento que rija el presente contrato.

En caso de que por razones fundadas "LA SEDESSON" determine que "EL CONTRATISTA" se encuentre en algunos de los señalados en los párrafos anteriores, o en los demás previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con los Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, notificará por escrito y de manera indubitable a "EL CONTRATISTA", el inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato, señalándole los hechos que motivaron la decisión de dar por rescindido el propio contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, ordenando la inmediata suspensión de los trabajos, en la inteligencia de que, los trabajos efectuados en contravención a esta comunicación, se tendrán por no ejecutados.

En caso de rescindir el contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "LA SEDESSON", precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA" por "LA SEDESSON"; el pago de los materiales que "EL CONTRATISTA" haya suministrado y tenga en el sitio de los trabajos, así como los que

se encuentren en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios que fueron presentados, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la ejecución de los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa por escrito, a entregarlos en el sitio de trabajo.

**DÉCIMA SEPTIMA: Relación laboral.** - las partes convienen en que "LA SEDESSON" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL CONTRATISTA" ni para con los trabajadores que contrate para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo que a "LA SEDESSON" no se le considerará como patrón, ni aun sustituto y "EL CONTRATISTA" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que, en caso pudiera generarse.

"EL CONTRATISTA" será responsable solidario por la negligencia impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a responder por los mismos, en términos del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: Jurisdicción.** - "LAS PARTES" convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas al Código Civil del Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman al margen y calce en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día **04 de Agosto de 2022.**

Por la Secretaría De Desarrollo Social

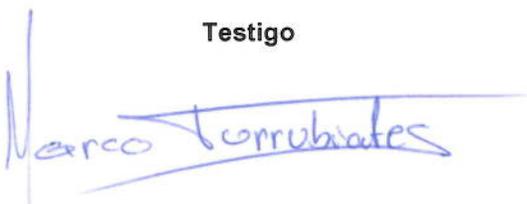
  
MTRA. MARÍA WENDY BRICENO ZULOAGA.  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL ESTADO

  
ING. MAIRA DANIELA TAPIA PEDREGO  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE  
INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Por el Contratista

  
C. INOCENTE PRIMITIVO DÍAZ JIMÉNEZ  
EDIFICACIONES E INGENIERÍA DJ S.A. DE C.V.

Testigo

  
ARQ. MARCO TULIO TURRUBIATES GRIJALVA.

**ANEXO 1.- CATÁLOGO DE CONCEPTOS.**

<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</b> PRESUPUESTO 2022 LOCALIDAD: COBACHI	Documento: Concurso No: C-00077/0312 Fecha: 22/07/2022 00:00 Hoja: 1/1
MUNICIPIO: LA COLORADA	

Obra: C-00077/0312 AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE COBACHI, MUNICIPIO DE LA COLORADA.

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN**

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Importe acumulado de la hoja anterior		\$ 230,600.05
				Precio Unitario		Importe en pesos
				Con letra	Con número	
<b>ALCANTARILLADO LA COLORADA</b>						
AA01	TRAZO Y NIVELACIÓN PARA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA ALCANTARILLADO, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	mL	200.00	CINCO PESOS 11/100 MXN	\$5.11	\$1,022.00
AA02	SONDEO PARA LA LOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Ó LÍNEAS TELEFÓNICAS SUBTERRÁNEAS.	SONDEO	11.00	TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 65/100 MXN	\$332.65	\$3,659.15
AA03	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL "B", EN SECO, CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 M. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACIÓN DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA, EXCAVACION DE 0.0 A 8.0 MTS. DE PROFUNDIDAD.	m3	231.60	CUARENTA Y SIETE PESOS 61/100 MXN	\$47.61	\$11,026.48
AA04	RUPTURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PARA ZANJA CON MEDIOS NEUMÁTICOS, INCLUYE RANURADO CON CORTADORA DE DISCO POR AMBOS LADOS DE LA ZANJA, REMOCIÓN, CARGA DEL MATERIAL AL CAMION CON MAQUINA Y ACARREO AL 1ER. KM.	m2	0.40	SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 65/100 MXN	\$626.65	\$250.66
AA05	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE F <sub>cc</sub> = 150 KG/CM2, T.M.A. = 3/4" DE DIAMETRO HECHO EN OBRA, DE 0.10 M. DE ESPESOR. INCLUYE: LA FABRICACION, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, ASI COMO EL CURADO CON CURACRETO O SIMILAR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m2	2.50	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 77/100 MXN	\$457.77	\$1,144.43
AA06	PLANTILLA APISONADA CON MATERIAL "A" Y/O "B" Y COMPACTADA CON PISON DE MANO, EN ZANJAS. INCLUYE : COLOCACION DE LA PLANTILLA Y COLOCACION DEL APOYO SEMICIRCULAR PARA LA TUBERIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	26.99	NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 MXN	\$94.08	\$2,539.22
AA07	INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 152 MM (6") DE DIAMETRO, INCLUYE: BAJADA A LA ZANJA, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA, FLETE A 1 KM. Y MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	26.71	DOSCIENTOS UN PESOS 45/100 MXN	\$201.45	\$5,380.73
AA08	INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 203 MM (8") DE DIAMETRO, INCLUYE: BAJADA A LA ZANJA, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA, FLETE A 1 KM. Y MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m	200.00	CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 02/100 MXN	\$155.02	\$31,004.00
AA09	SUMINISTRO SILLETA PVC PARA ALCANTARILLADO METRICO DE 203 MM X 152 MM ( 8" X 6") DE DIAMETRO PARA CONEXION DOMICILIARIA.	pza	11.00	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 21/100 MXN	\$265.21	\$2,917.31
AA010	CONEXION A POZO DE VISITA DE TUBO DE PVC SANITARIA CON JUNTA HERMETICA SERIE 25 METRICA DE 8" DE DIAM.	pza	4.00	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 MXN	\$357.09	\$1,428.36
AA011	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 152 MM. (6") DE DIAMETRO, SERIE 20, SISTEMA METRICO, INCLUYE ANILLO DE HULE POR TRAMO.	m	26.71	CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 26/100 MXN	\$177.26	\$4,734.61

2

15

9

AA012	SUMINISTRO DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 203 MM (8") DE DIAMETRO, SERIE 20, SISTEMA METRICO, INCLUYE ANILLO DE HULE POR TRAMO.	m	200.00	TRESCIENTOS VEINTE PESOS 22/100 MXN	\$320.22	\$64,044.00
AA013	POZO DE VISITA TIPO COMÚN. INCLUYE PLANTILLA (5 CMS) Y PISO DE CONCRETO AMBOS DE F <sub>c</sub> = 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", MURO DE TAB. DE 28 CMS. APLANADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5. CONCRETO F <sub>c</sub> = 150 KG/CM2 T.M.A. 3/4", EN BROCAL (INCLUYE VIBRADO Y CURADO) Y ESCALONES DE ACERO DE REFUERZO F <sub>y</sub> = 4200 KG/CM2. POZO DE VISITA DE 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD.	pza	3.00	ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 MXN	\$11,810.40	\$35,431.20
AA014	COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE Fo.Fo. PARA POZO DE VISITA INCLUYE EL AJUSTE Y LA INSTALACION, DESCARGA, ACARREO Y ALMACENAMIENTO DE LOS MATERIALES.	pza	3.00	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 76/100 MXN	\$4,986.76	\$14,960.28
AA015	RELLENO APISONADO Y COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO, DE MATERIAL "A" Y/O "B", EN ZANJAS, CON AGUA EN CAPAS DE 30 CM, DE ESPESOR AL 95% DE LA PRUEBA PROCTOR. INCLUYE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	m3	241.34	NOVENTA Y CUATRO PESOS 47/100 MXN	\$94.47	\$22,799.39
AA016	REGISTRO SANITARIO MEDIDAS INTERIORES DE 40CMX60CM. DE SECCIÓN Y 60 CM. DE ALTURA A BASE DE LADRILLO 7X14X28 CM, SOBRE FIRME DE 0.08 M DE CONCRETO F <sub>c</sub> = 150 KG/CM2, APLANADO GRUESO Y FINO CON CEMENTO ARENA EN PROPORCIÓN 1:4, INCLUYE: EXCAVACIÓN, MATERIAL, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, PLANTILLA Y TAPA DE CONCRETO F <sub>c</sub> = 150 KG/CM2 DE 8 CM DE ESPESOR CON MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	pza	11.00	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 93/100 MXN	\$2,568.93	\$28,258.23

**Total de ALCANTARILLADO LA COLORADA**

**\$230,600.05**

**Total del PRESUPUESTO**

**\$230,600.05**

EDIFICACIONES E INGENIERIA DJ, S.A. DE C.V.	 Representante legal ING. INOCENTE DIAZ JIMENEZ	Importe parcial por hoja	\$230,600.05
		Importe acumulado	\$ 230,600.05

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

**ANEXO 2.- PROGRAMA DE OBRA.**

5

HP

10

10

HP



AE11

LICITACION No. C-00077/0312	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LOS TRABAJOS
FECHA DE APERTURA 23/07/2022	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE COBACHI, MUNICIPIO DE LA COLORADA.	08-08-2022 AL 06-10-2022
APODERADO LEGAL <i>[Signature]</i>		PLAZO DE EJECUCION
LICITANTE EDIFICACIONES E INGENIERIA DJ S.A. DE C.V.	C. INOCENTE DIAZ JIMENEZ	60 DIAS NATURALES

**PROGRAMA CALENDARIZADO Y DE MONTOS MENSUALES DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS**

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	DIAGRAMA DE BARRAS E IMPORTES A EJECUTAR POR MES															
					08/08 AL 15/08	16/08 AL 31/08	01/09 AL 15/09	16/09 AL 30/09	01/10 AL 06/10											
	<b>AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE COBACHI, MUNICIPIO DE LA COLORADA.</b>																			
AA01	TRAZO Y NIVELACIÓN PARA EXCAVACIÓN DE ZANJAS PARA ALCANTARILLADO, INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	200	\$ 1,022.00	\$ 1,022.00															
AA02	SONDEO PARA LA LOCALIZACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Ó LÍNEAS TELEFÓNICAS SUBTERRÁNEAS.	SONDEO	11	\$ 3,659.15	\$ 3,659.15															
AA03	EXCAVACION CON MAQUINA PARA ZANJAS, EN MATERIAL "B", EN SECO, CON AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACICE Y LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCIÓN, CARGA A CAMION O A UN LADO DE LA ZANJA, INCLUYENDO ACARREO A 10 M. DEL EJE DE LA MISMA Y CONSERVACIÓN DE LA EXCAVACION HASTA LA INSTALACION SATISFACTORIA DE LA TUBERIA. EXCAVACION DE 0.0 A 8.0 MTS. DE PROFUNDIDAD.	M3	231.6	\$ 11,026.48	\$ 11,026.48															
AA04	RUPTURA DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO PARA ZANJA CON MEDIOS NEUMÁTICOS, INCLUYE RANURADO CON CORTADORA DE DISCO POR AMBOS LADOS DE LA ZANJA, REMOCIÓN, CARGA DEL MATERIAL AL CAMION CON MAQUINA Y ACARREO AL 1ER. KM.	M2	0.4	\$ 250.66	\$ 250.66															
AA05	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO DE F'c= 150 KG/CM2, T.M.A. = 3/4" DE DIAMETRO HECHO EN OBRA, DE 0.10 M. DE ESPESOR. INCLUYE: LA FABRICACION, COLADO Y VIBRADO DEL CONCRETO, ASI COMO EL CURADO CON CURACRETO O SIMILAR, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	2.5	\$ 1,144.43	\$ 1,144.43															
AA06	PLANTILLA APISONADA CON MATERIAL "A" Y/O "B" Y COMPACTADA CON PISON DE MANO, EN ZANJAS. INCLUYE : COLOCACION DE LA PLANTILLA Y COLOCACION DEL APOYO SEMICIRCULAR PARA LA TUBERIA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M3	26.99	\$ 2,539.22	\$ 2,539.22															
AA07	INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 152 MM (6") DE DIAMETRO, INCLUYE: BAJADA A LA ZANJA, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA, FLETE A 1 KM. Y MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	26.71	\$ 5,380.73				\$ 5,380.73												
AA08	INSTALACION, JUNTEO Y PRUEBA DE TUBERIA DE PVC PARA ALCANTARILLADO DE 203 MM (8") DE DIAMETRO, INCLUYE: BAJADA A LA ZANJA, MATERIAL Y EQUIPO PARA PRUEBA, FLETE A 1 KM. Y MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	200	\$ 31,004.00				\$ 31,004.00												
AA09	SUMINISTRO SILLETA PVC PARA ALCANTARILLADO METRICO DE 203 MM X 152 MM ( 8" X 6") DE DIAMETRO PARA CONEXION DOMICILIARIA.	PZA	11	\$ 2,917.31				\$ 2,917.31												

*[Handwritten mark]*

211



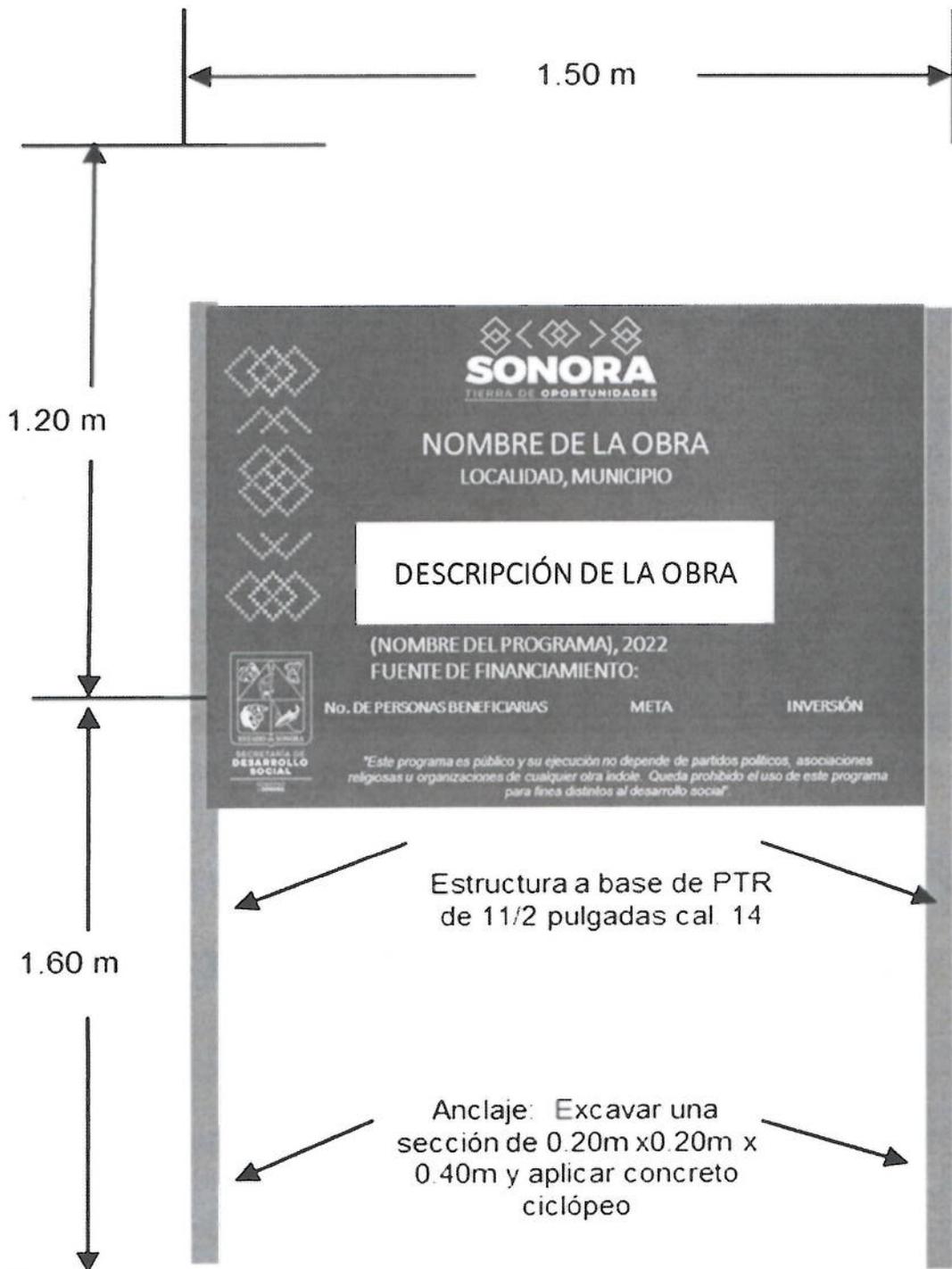
**ANEXO 3.- LONA DESCRIPTIVA DE OBRA LINEAMIENTOS.**

3

17

2

4



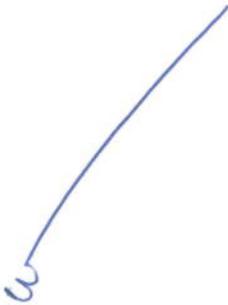
W

MB

α

H

ANEXO 4.- DOMICILIO DE LA OBRA



**ANEXO 4**

**DOMICILIO DE LA OBRA**

**C-00077/0312 Ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario en Varias Calles de la Localidad de Cobachi, Municipio de la Colorada.**

Domicilio conocido, Cobachi, La Colorada, CP: 85550.



*Handwritten blue mark resembling a checkmark or a stylized 'C'.*

*Handwritten blue initials 'AF'.*

*Handwritten blue signature or mark.*

*Handwritten blue initials 'AF'.*